

ESCRITURA NRO.

20170101012P01301

Factura: 001-200-000040514



ESCRITURA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

OTORGADA POR:

MANUEL RESURRECCION LLIVIGAÑAY DUCHIMAZA

A FAVOR DE:

WILLIAM MAURICIO CAJAMARCA HUAYLLAZACA

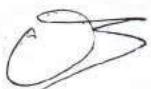
CUANTÍA: 30,00

DI: DOS COPIAS

\*\*\*\*\* JP \*\*\*\*\*

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, a los doce días del mes de abril del año dos mil diecisiete, ante mí, DOCTORA RUTH ORTEGA ORTIZ, NOTARIA PÚBLICA DÉCIMO SEGUNDA DEL CANTÓN CUENCA. Comparecen a la celebración del presente Contrato, de forma libre y voluntaria en calidad de CEDENTE, por una parte el señor **MANUEL RESURRECCION LLIVIGAÑAY DUCHIMAZA**, de estado civil soltero; y por otra parte en Calidad de CESIONARIO el señor **WILLIAM MAURICIO CAJAMARCA HUAYLLAZACA**, de estado civil soltero. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en el cantón Guacaleo, en las calles Antonio Vera y Santa Bárbara con

teléfono número cero nueve ocho cuatro siete uno siete tres siete seis (0984717376); y en las calles Cuenca y Nueve de Octubre, con teléfono número cero nueve nueve seis nueve siete ocho cuatro cuatro seis (0996978446), respectivamente, de transito por esta ciudad de Cuenca. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identificación que con su autorización ha sido verificado en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil y papeleta de votación y demás documentos debidamente certificados que se agregan al presente instrumento como habilitantes. Advertidos por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción me piden que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una de Cesión de Participaciones al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARCIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente Contrato, de forma libre y voluntaria en calidad de **CEDENTE**, por una parte el señor **MANUEL RESURRECCION LLIVIGAÑAY DUCHIMAZA**, de estado civil soltero; y por otra parte en Calidad de **CESIONARIO** el señor **WILLIAM MAURICIO CAJAMARCA HUAYLLAZACA**, de estado civil soltero. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en el



cantón Guacaleo, en las calles Antonio Vera y Santa Bárbara con teléfono número cero nueve ocho cuatro siete uno siete tres siete seis (0984717376); y en las calles Cuenca y Nueve de Octubre, con teléfono número cero nueve nueve seis nueve siete ocho cuatro cuatro seis (0996978446), respectivamente, de transito por esta ciudad de Cuenca.

Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones.

**SEGUNDA: ANTEDECENTES.-** a.- Mediante Escritura Pública celebrada en la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, el veinte y cuatro de junio del año dos mil ocho, ante el Doctor Wilson Peña Castro, Notario Décimo Segundo del Cantón Cuenca, se constituyó la Compañía TRANSPORTES UZHUPUD TRANSUZHUPUD CIA LTDA., legalmente inscrita en el Registro Mercantil el tres de julio del año dos mil ocho, de Tomo Uno, bajo el número quince, número de repertorio mil doscientos veinte y cinco. b.- La Compañía tiene en la actualidad un capital suscrito de CUATROCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$450,00), dividido en cuatrocientas cincuenta participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. c.- El Cedente, señor **MANUEL RESURRECCION LLIVIGAÑAY**, es propietario de TREINTA PARTICIPACIONES (30) DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS CADA UNA de la Compañía TRANSPORTES UZHUPUD TRANSUZHUPUD CIA LTDA. d.- La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía TRANSPORTES UZHUPUD TRANSUZHUPUD CIA LTDA., en sesión celebrada en el Catón



Gualaceo, el diez de abril del año dos mil diecisiete, resolvió autorizar al señor **MANUEL RESURRECCION LLIVIGAÑAY DUCHIMAZA** la transferencia de las (30) treinta participaciones sociales del capital de la compañía “**TRANSPORTES UZHUPUD TRANSUZHUPUD CIA LTDA.**” a favor del señor **WILLIAM MAURICIO CAJAMARCA HUAYLLAZACA**, participaciones de un valor nominal de UN DÓLAR cada una de ellas, incluyendo con dicha transferencia la cesión de la totalidad de beneficios que les corresponde sobre el patrimonio, así como por valores que consten registrados en el pasivo a su nombre, y que se encontraren pendientes de entrega al socio cedente, transfiriendo éstas a favor del cessionario. **TERCERO:**

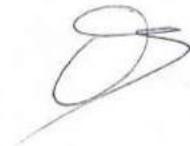
**TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-** Con estos antecedentes, el cedente señor **MANUEL RESURRECCION LLIVIGAÑAY**, es propietario de TREINTA PARTICIPACIONES SOCIALES DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS, cada una, de la Compañía **TRANSPORTES UZHUPUD TRANSUZHUPUD CIA LTDA.**, y por medio de resolución de la Junta General Universal Extraordinaria de socios de la Compañía **TRANSPORTES UZHUPUD TRANSUZHUPUD CIA LTDA.**, declara que transfiere TREINTA PARTICIPACIONES SOCIALES DE UN DÓLAR CADA UNA, pagadas en su totalidad a favor del señor **WILLIAM MAURICIO CAJAMARCA HUAYLLAZACA**. **CUARTA:**

**PRECIO Y FORMA DE PAGO.-** Las partes fijan como precio de las participaciones sociales que se transfieren la suma total de TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. EI

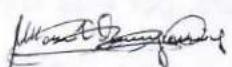
CESIONARIO paga al CEDENTE el valor correspondiente mediante TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

**QUINTA: ACEPTACIÓN.-** El CEDENTE declara haber recibido del CESIONARIO, a su entera satisfacción, el pago de los valores antes mencionados conforme a lo indicado, correspondientes a la cesión de participaciones objeto de este contrato, sin que tenga por lo tanto nada que reclamar en el presente ni en el futuro, por este concepto ni por ningún derecho sobre las participaciones cedidas al CESIONARIO. El CESIONARIO acepta la presente transferencia de un total de TREINTA participaciones sociales de la Compañía TRANSPORTES UZHUPUD TRANSUZHUPUD CIA LTDA., según los porcentajes establecidos en la cláusula tercera de este instrumento, que por este instrumento se realiza a su favor. **SEXTA: CUANTÍA.-** La cuantía queda establecida por el valor del precio de la presente transferencia, esto es TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. **SÉPTIMA:**

**ANOTACIONES Y AUTORIZACIONES.-** Para los fines de ley se deberán anotar la cesión de participaciones que antecede en el libro de participaciones de la Compañía, en la matriz de la escritura de la Constitución de la misma y en el Registro Mercantil del Cantón Gualaceo. Usted señora Notaria rogamos dígnese insertar todas las cláusulas de rigor para la perfecta validez de esta escritura. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra redactada y firmada por **DOCTOR OSWALDO GRANDA, ABOGADO CON MATRÍCULA TRES MIL CIENTO NOVENTA DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.** Para la celebración y



otorgamiento de la presente escritura, se observaron los preceptos legales que el caso requiere, y leída que les fue por mí la Notaria a los comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto, se incorpora al protocolo de esta notaria la presente escritura de todo lo cual **DOY FE.- SE AGREGAN DOCUMENTOS HABILITANTES.-**



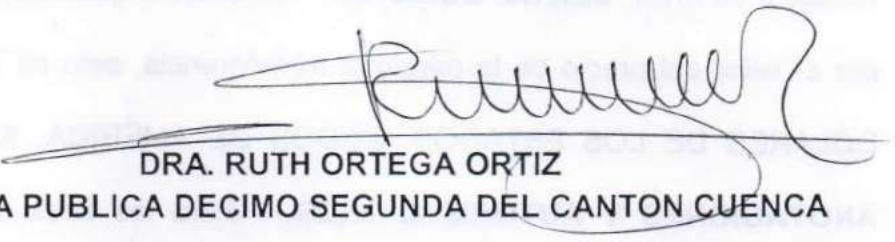
MANUEL RESURRECCION LLIVIGAÑAY DUCHIMAZA

C.I. 0102228475



WILLIAM MAURICIO CAJAMARCA HUAYLLAZACA

C.I. 0104394390

  
DRA. RUTH ORTEGA ORTIZ

NOTARIA PUBLICA DECIMO SEGUNDA DEL CANTON CUENCA

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE LA  
COMPAÑIA "TRANSPORTES UZHUPUD TRANSUZHUPUD CIA. LTDA."

En el cantón Gualaceo, provincia del Azuay, a los diez días del mes de abril del año dos mil diecisiete, a las 20H00, en la sede social de la Compañía ubicada en la calle Nueve de Octubre 6-04 y Cuenca, esquina, se reúnen los Socios de la **COMPAÑIA "TRANSPORTES UZHUPUD TRANSUZHUPUD CIA. LTDA."**, señores: **BANEGAS YANZA ROBERTO CARLOS** en calidad de apoderada la Señora **YANZA ARIZAGA MARIA LUCILA, BORJA SAGUAY FREDY VICENTE**, en calidad de apoderada la Señora **SAGUAY BERMEO LUZ ESTHER, CAJAMARCA HUAYLLAZACA EDWIN GEOVANNY, CARDENAS ORELLANA GONZALO ELIODORO, HUAYLLAZACA FERNANDEZ MARIA ELENA, LLIVIGAÑAY DUCHIMAZA MANUEL RESURRECCION, BERMEO ARIZAGA ANGEL OSWALDO, SACA CUJI LURDES YOLANDA, TORRES LOPEZ JESUS MARIA REBECA, YANZA ARIZAGA JOSE FAUSTO, YANZA CARDENAS XAVIER AUSBERTO, ZHICAY CALLE PEDRO XAVIER, ZHICAY SAGUAY FRANKLIN MOISES, CARDENAS LOJA MILTON EDUARDO**, es quien preside la sesión, **YANZA CARDENAS NANCY KARINA**, Gerente de la Compañía, actúa como secretario. Estando presentes la totalidad de los socios, acuerdan constituirse en Junta General Extraordinaria Universal y pasan a tratar el siguiente y único punto del orden del día:

**1. TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES:**

1.- Una vez conocido el orden del día el Presidente toma la palabra y pone en consideración de la Junta el primer y único punto del orden del día a tratarse, manifestando que el socio señor **LLIVIGAÑAY DUCHIMAZA MANUEL RESURRECCION** ha presentado un oficio a la Compañía con fecha siete de abril del dos mil diecisiete, solicitando se le autorice transferir el total de las participaciones que poseen dentro de la Compañía, a favor del señor **CAJAMARCA HUAYLLAZACA WILLIAM MAURICIO**, persona que no es socio de la Institución, pero que desea formar parte de la misma; el mismo que fue aprobado por todos los socios.

Una vez conocido el primer y único punto del orden del día y considerando el mismo, por ser de interés común de todos los socios que forman parte de la Compañía, aceptan por la unanimidad del capital social presente autorizar al señor **LLIVIGAÑAY DUCHIMAZA MANUEL RESURRECCION**, la transferencia del total de sus participaciones, consistentes en **treinta participaciones**, del valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, en favor del señor **CAJAMARCA HUAYLLAZACA WILLIAM MAURICIO**, por lo que, la Junta General acepta el ingreso del nuevo socio y por ende los socios renuncian expresamente al derecho preferente que la Ley les otorga para la adquisición de dichas participaciones.

Luego de haber resuelto y aprobado el punto acordado, el Presidente da un receso, para redactar el acta. Seguido se reinstala la sesión y se da lectura a la misma, la que es aprobada por la unanimidad del Capital Social, y para constancia firman los socios.



Atentamente,

*Maria Yanza*  
BANEGAS YANZA ROBERTO CARLOS  
REPRESENTANTE APODERADA  
YANZA ARIZAGA MARIA LUCILA

*Luz E. saguayB*  
BORJA SAGUAY FREDY VICENTE  
REPRESENTANTE APODERADA  
SAGUAY BERMEO LUZ ESTHER

*Edwin Geovanny*  
CAJAMARCA HUAYLLAZACA  
EDWIN GEOVANNY

*Gonzalo Eliodoro*  
CARDENAS ORELLANA GONZALO  
ELIODORO

*Maria Huayllazaca*  
HUAYLLAZACA FERNANDEZ MARIA  
ELENA

*Manuel Resurreccion*  
LLIVIGAÑAY DUCHIMAZA MANUEL  
RESURRECCION

*Angel Oswaldo*  
BERMEO ARIZAGA ANGEL  
OSWALDO

*Yolanda Saca*  
SACA CUJI LURDES YOLANDA

*Rebeca Torres Lopez*  
TORRES LOPEZ JESUS MARIA  
REBECA

*Fausto Yanza*  
YANZA ARIZAGA JOSE FAUSTO

*Xavier Ausberto*  
YANZA CARDENAS XAVIER  
AUSBERTO

*Pedro Zhicay*  
ZHICAY CALLE PEDRO XAVIER

*Franklin Moises*  
ZHICAY SAGUAY FRANKLIN MOISES

*Milton Eduardo Cardenas*  
CARDENAS LOJA MILTON EDUARDO

*Nancy Karina Yanza*  
YANZA CARDENAS NANCY KARINA

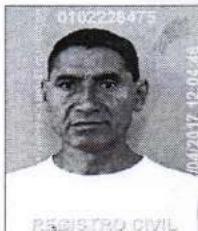
# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación

Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cédulación



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0102228475

Nombres del ciudadano: LLIVIGAÑAY DUCHIMAZA MANUEL  
RESURRECCION

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/PAUTE/CHICAN /GUILLERMO  
ORTEGA/

Fecha de nacimiento: 7 DE ENERO DE 1965

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: PRIMARIA

Profesión: AGRICULTOR

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: LLIVIGAÑAY RAFAEL ANTONIO

Nombres de la madre: DUCHIMAZA MARIA BARBARITA

Fecha de expedición: 20 DE FEBRERO DE 2015

Información certificada a la fecha: 12 DE ABRIL DE 2017

Emisor: SANDRA PATRICIA YANZA QUIZHPI - AZUAY-CUENCA-NT 12 - AZUAY - CUENCA

Nº de certificado: 173-018-66202



173-018-66202

Ing. Jorge Troya Fuentes  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación  
Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE  
OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2017.04.12 12:58:45 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador



Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.

Confirme la información ingresando el número de certificado en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>

# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0104394390

Nombres del ciudadano: CAJAMARCA HUAYLLAZACA WILLIAM MAURICIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/CUENCA/HUAYNACAPAC

Fecha de nacimiento: 2 DE DICIEMBRE DE 1990

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: CAJAMARCA ORTEGA ANGEL REINALDO

Nombres de la madre: HUAYLLAZACA FERNANDEZ MARIA ELENA

Fecha de expedición: 12 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 12 DE ABRIL DE 2017

Emisor: SANDRA PATRICIA YANZA QUIZPI - AZUAY-CUENCA-NT 12 - AZUAY - CUENCA

Nº de certificado: 174-018-66230



174-018-66230

Ing. Jorge Troya Fuentes  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE  
OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2017.04.12 15:59:17 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador



Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.

Confirme la información ingresando el número de certificado en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE  
CIUDADANIA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
LLIVIGAÑAY DUCHIMAZA  
MANUEL RESURRECCION  
LUGAR DE NACIMIENTO  
AZUAY  
PAUTE  
CHICAN / GUILLERMO ORTEGA  
FECHA DE NACIMIENTO 1965-01-07  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN  
PRIMARIA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
AGRICULTOR

V4343V4242

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
LLIVIGAÑAY RAFAEL ANTONIO

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
DUCHIMAZA MARIA BARBARITA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
PAUTE  
2015-02-20

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2025-02-20

00094531



SELLO DEL CEDULADO

ELECCIONES  
2017  
GARANTIZAMOS  
TU DECISIÓN



CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 2017  
2 DE ABRIL 2017



001

001 - 041

JUNTA No.



LLIVIGAÑAY DUCHIMAZA MANUEL  
RESURRECCION  
APELLIDOS Y NOMBRES  
AZUAY  
PROVINCIA  
PAUTE  
CANTÓN  
ZONA: 2  
CHICAN / GUILLERMO ORTEGA  
PARROQUIA

0102228475

CEDULA



CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED  
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

IMP. JOM. M.J.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE  
CIUDADANIA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
CAJAMARCA HUAYLLAZACA  
WILLIAM MAURICIO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
AZUAY  
CUENCA  
HUAYNACAPAC  
FECHA DE NACIMIENTO 1990-12-02  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL SOLTERO



N. 010439439-0



INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN

SUPERIOR ESTUDIANTE

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
CAJAMARCA ORTEGA ANGEL REINALDO  
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
HUAYLLAZACA FERNANDEZ MARIA ELENA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

CUENCA

2014-09-12

FECHA DE EXPIRACIÓN

2024-09-12

E233322222



DIRECTOR GENERAL

PLANA DEL CEDULADO

IMP. JOM. M.J.



CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 2017  
2 DE ABRIL 2017



005

005 - 222

JUNTA No.

CAJAMARCA HUAYLLAZACA WILLIAM  
MAURICIO  
APELLIDOS Y NOMBRES  
AZUAY  
PROVINCIA  
GUALACEO  
CANTÓN  
GUALACEO  
PARROQUIA

0104394390

CEDULA



CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED  
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

ELECCIONES  
2017  
GARANTIZAMOS  
TU DECISIÓN

NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTON CUENCA  
DE ACUERDO CON LA FACULTAD PREVISTA EN EL  
NUMERAL 5 DEL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL, DOY FE  
QUE LA COPIA QUE ANTECEDE ES IGUAL AL ORIGINAL  
PRESENTADO ANTE MI EN 12 FOJAS  
CUENCA, A 12 DE ABRIL DEL 2017



SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLA CONFIERO ESTA  
COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y  
SELLO EL MISMO DIA DE SU CELEBRACIÓN.

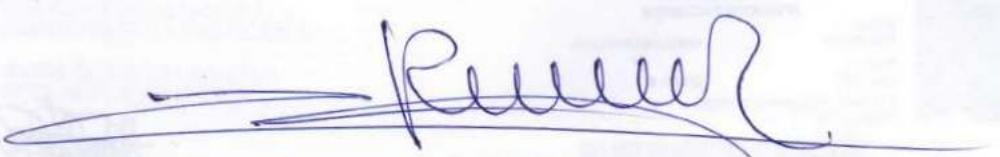


Dra. Ruth Ortega Ortiz  
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA  
DEL CANTÓN CUENCA



Dra. Ruth Ortega Ortiz  
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA  
DEL CANTÓN CUENCA

Doy fe que al margen de la matriz de la escritura de Constitución de la Compañía "TRANSPORTES UZHUPUD TRANSUZHUPUD CIA LTDA", celebrada en esta Notaría a mi cargo, en fecha veinte y cuatro de junio del año dos mil ocho, he marginado la transferencia de participaciones que antecede.

  
**DRA RUTH ORTEGA ORTIZ  
NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTON CUENCA**



# REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN GUALACEO



## Razón de Inscripción

Número de Repertorio: 49

Fecha de Repertorio: 13-abr-2017

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN GUALACEO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha dieciocho de abril de dos mil diecisiete queda inscrito el acto o contrato CESIÓN DE PARTICIPACIONES en el Registro de CESIÓN DE PARTICIPACIONES No. 5 en las fojas 5 a 5 del Tomo 1 celebrado entre: ([LLIVIGAÑAY DUCHIMAZA MANUEL RESURRECCION en calidad de CEDENTE], [CAJAMARCA HUAYLLAZACA WILLIAM MAURICIO en calidad de CESIONARIO], [TRANSPORTES UZHUPUD TRANSUZHUPUD CIA. LTDA. en calidad de COMPAÑIA])

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Cód.Catastral/Ident.Predial	No. Ficha	Actos
TRANSPORTES UZHUPUD TRANSUZHUPUD CIA. LTDA.		35	Cesión de Participaciones

GUALACEO, martes 18 de abril de 2.017

Impreso a las: 15:49:56

Elaborado por: Juana León López



2\*

Ab. Mariela Vanegas  
Registradora de la Propiedad (E)



REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
CANTÓN GUALACEO

Revisado por:	Ab. Mariela Vanegas	
Marginado por:	Christian Rodas	<i>CR</i>
Elaborado por:	Juana León López	<i>JL.</i>



2017	01	03	02	P00627
------	----	----	----	--------

ESCRITURA DE:  
**PODER GENERAL**  
OTORGADO POR:  
**PAUL PATRICIO BANEGAS YANZA**  
**Y ROBERTO CARLOS BANEGAS YANZA**  
A FAVOR DE:  
**MARIA LUCILA YANZA ARIZAGA**  
CUANTIA: INDETERMINADA  
DI: 2 COPIAS

\*\*\*\*\*

En la ciudad de Gualaceo, de la parroquia y cantón del mismo nombre, provincia del Azuay, de la República del Ecuador; hoy día dieciséis de Febrero del año dos mil dieciséis. Ante mi, Doctor Milton Zúñiga Pacheco, Notario Segundo del cantón, comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura, los señores: **Paúl Patricio y Roberto Carlos Banegas Yanza**, por sus propios y personales derechos, en calidad de poderdantes, los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil solteros, domiciliados en este cantón de Gualaceo; a quienes de conocerles doy fe;

advertidos los comparecientes por mi el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción me piden que eleven a escritura pública la siguiente MINUTA: "Señor Notario: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, se servirá incorporar una de PODER GENERAL, la misma que extenderá al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA: COMPARCIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública y en calidad de Poderdantes los señores: **Paúl Patricio y Roberto Carlos Banegas Yanza**; mayores de edad, ecuatorianos, de estado civil solteros, domiciliados en este cantón de Gualaceo, con la capacidad suficiente y necesaria para intervenir en esta clase de actos y contratos.- SEGUNDA: PODER GENERAL.- Los comparecientes señores: **Paúl Patricio y Roberto Carlos Banegas Yanza** libre y voluntariamente y en uso de sus legítimos derechos, es su voluntad conferir **PODER GENERAL**, y generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de la señora **MARIA LUCILA YANZA ARIZAGA**, de acuerdo a las leyes ecuatorianas, para que su nombre y representación en los actos y contratos que a continuación se enuncian: a) administre y disponga de los bienes muebles e inmuebles de los poderdantes, b) compre o adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles, inclusive vehículo, aceptando dichas compras, inclusive adjudicación de herencias, c) venda y enajene, permute e hipoteque, dé en anticresis, inclusive queda plenamente autorizado a resolver la situación de los derechos y acciones hereditarios, inclusive podrá vender dichos derechos y acciones; así también queda la mandataria facultada a realizar la cancelación y levantamiento de todo tipo de gravámenes como hipotecas, patrimonio familiar etcétera, d) suscriba

contratos de arrendamiento, sobre las pensiones y extienda recibos de cancelación de las mismas, en caso de mora en los pagos de arrendamiento, solicite la desocupación e inmediato desalojo, e) reciba o de dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prendas u otras acciones; f) judicial o extrajudicialmente, sobre o perciba todos los créditos que se adeudare al mandante, reciba el dinero o valores que recaudare, confiera recibos, otorgue cancelaciones y de finiquitos, g) proceda abrir cuentas corrientes, de ahorro o de cualquier otro título, en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorro y de crédito en el Ecuador, las administre, h) para que retire de cuentas corrientes y de ahorros u otras cuentas existentes, sobre y renové pólizas, i) efectué ante cualquier Institución Bancaria o Cooperativas de Ahorro y Crédito todos los trámites que se requieran para la concesión de préstamos, j) gire cheques, libranzas y letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los sobre, endose, acepte o los proteste, k) Intervenga en cualquier negocio industrial, comercial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes pertinentes, l) celebre toda clase de contratos con arreglo a la ley, obtener Tarjetas de crédito en cualquier Entidad Bancaria del país: m) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del poderdante, n) La mandataria podrá realizar los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación de edificios en las propiedades del poderdante, quedando autorizada a solicitar y obtener los permisos respectivos para ese efecto; ñ) Para que con el patrocinio de un profesional del derecho, le represente en todo tipo de juicios, pudiendo especialmente transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, absolver peticiones y

deferir el juramento decisorio, en los términos del artículo cuarenta y tres del Código Orgánico General de Procesos; o) sin que la enumeración que antecede se la entienda como limitativa, por el presente instrumento los señores: **Paúl Patricio y Roberto Carlos Banegas Yanza** confieren a la señora **MARIA LUCILA YANZA ARIZAGA**, las más amplias facultades para que a su nombre y representación intervenga en todo acto o contrato en que se requiera su presencia, consentimiento y voluntad, de tal suerte que cuando la apoderada intervenga se tenga como si estuviera presente, conforme lo disponga las leyes donde se realicen tales actos o contratos; pudiendo inclusive sustituir este poder las veces que quisiese y resumirlo cuando le convenga los servicios profesionales de un abogado en libre ejercicio profesional para que represente al poderdante en todo trámite judicial, ante cualquier autoridad judicial, notarial, extrajudicial y administrativas, quedando el abogado nombrado en calidad de procurador judicial de conformidad con las leyes vigentes.- El poderdante confiere todas las atribuciones de procuración judicial, inclusive la de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato; quienes harán las veces de apoderados.- La cuantía es indeterminada.- Usted Señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de la escritura a celebrarse.- Atentamente, Rodrigo Llivicura Llagzha, Abogado, Matrícula Número cero uno – dos mil diez - veintidos, del Foro de Abogados del Azuay, Hasta aquí la minuta que los comparecientes la reconocen como suya, en cuyo contenido se afirman y ratifican, dejándola elevada a escritura pública a fin de surta sus efectos legales consiguientes.- Me presentaron sus cédulas.- Cumplidas con las formalidades legales, previstas en la ley Notarial.- Yo el Notario leí esta escritura a los otorgantes de

principio a fin y, ratificándose en su contenido íntegro firman, *conmigo quejada*  
Notario en unidad de acto, quedando incorporado al Protocolo de esta  
Notaría; de todo lo cual doy fe.-

*Paul Banegas*

PAUL PATRICIO BANEGAS  
YANZA CI. 010579660-1

*RCB*

ROBERTO CARLOS BANEGAS  
YANZA CI. 010579661-9

*Dr. Milton Rafael Zúñiga Pacheco*

NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON

DOCUMENTOS HABILITANTES...



**ECUADOR  
ELIGE CON  
TRANSPARENCIA**

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED  
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

ELECCIONES  
**2017**  
GARANTIZAMOS  
TU DECISION

~~P. D. PRESIDENTIALE DE LA CDMX~~ IMP. ICM-MJ

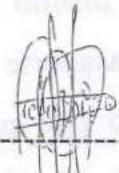


En la ciudad de Gualaceo, provincia del Azuay, a ocho de Abril del año dos mil diecisésis. Ante mi, doctora Juana Alvarado Peñafiel, Notaria Primera de este cantón, comparece el señor **Fredy Vicente Borja Saguay**, soltero, mayor de edad, con cédula de identidad número cero uno cero seis cero uno dos tres dos uno, domiciliado en el cantón Paute, de tránsito en Gualaceo, idóneo y conocido por mi, de lo que doy fe.- Bien instruido en el objeto y resultados legales de la presente escritura a cuya celebración concurre libre y voluntariamente y con la capacidad civil necesaria, expone: Que eleva a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan la misma que copiada literalmente es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO PUBLICO** En El Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de PODER GENERAL, la misma que protocolizada que fuere surta los efectos legales, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: OTORGANTES.- comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública y en calidad de Poderdante el ciudadano **Fredy Vicente Borja Saguay**, soltero, mayor de edad, domiciliada en el cantón Paute, con la capacidad civil suficiente y necesaria que en derecho se requiere para el otorgamiento del presente instrumento público. SEGUNDA: PODER GENERAL.- El compareciente Poderdante, por mis propios derechos, en forma libre y voluntaria, tengo a bien conferir como en efecto confiero **PODER GENERAL** amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de mi madre **Luz Esther Saguay Bermeo** con cédula de ciudadanía número cero uno cero uno cinco uno seis nueve uno dos, domiciliada en la parroquia Chicán del cantón Paute, provincia del Azuay, para que intervenga ante las autoridades judiciales, administrativas, públicas del Ecuador, y realice a mi nombre todo aquello que a continuación se

enumera: a) Administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros de propiedad del Poderdante; b) Compre o adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles, aceptando dichas compras; c) Venda y enajene en lo posterior toda clase de bienes muebles e inmuebles de propiedad del Poderdante a favor de cualquier persona interesada; así también queda la mandataria facultada a realizar la cancelación y levantamiento de todo tipo de gravámenes como hipotecas, prendas, patrimonio familiar, etc. que pesen sobre los bienes del Poderdante; d) Rescindan contratos de compraventa de bienes inmuebles e) Suscriba contratos de arrendamiento, sobre pensiones y extienda recibos de cancelación de las mismas, en caso de mora en el pago de arriendos solicite el ~~desahucio, la desocupación e~~ inmediato desalojo; f) Reciba o de dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prendas u otras acciones; g) Ratifique cualquier compra de bienes inmuebles que otras personas hayan realizado a favor del Poderdante en la República del Ecuador; h) Intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; i) Celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; j) De en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad de la Poderdante, además, ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Poderdante. k) Revoque cualquier Poder, sea Especial o General, que el Poderdante haya otorgado anteriormente a determinadas personas. l) Abra cuentas corrientes, de ahorros o de cualquier tipo en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorro y de crédito en el Ecuador, las administre; retire dinero de mis cuentas bancarias, ll) Realice los trámites de matriculación de los vehículos de propiedad del poderdante. m) Para que proceda a representarme como actor o demandado en cualquier proceso judicial ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa de la república del Ecuador, por lo que podrá presentar

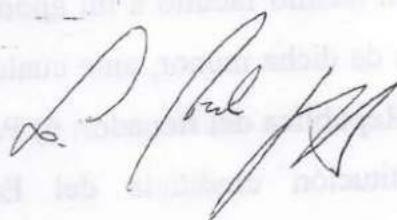
demandas, contestar demandas, acudir a audiencias, juntas de conciliación, actuar pruebas, llegar a acuerdos transaccionales. Así mismo facuto a mi apoderada para que pueda autorizar la obtención del pasaporte personal de mi hija menor Allison Lizbeth Borja Molina, por lo que podrá firmar cualquier documento en mi nombre para que mi hijo pueda obtener dicho documento; así mismo facuto a mi apoderada para que pueda autorizar la salida del país de dicha menor, ante cualquier Notario Público o Juez de la Familia de la República del Ecuador. f) Para que pueda cancelar créditos en cualquier institución crediticia del Ecuador, esto es en donde la poderdante mantenga créditos pendientes de pagar; o) para que me representen con voz y voto en la Compañía de Transportes Trans-Uzhupud Cía. Ltda., por lo que podrá asistir a reuniones, tomar decisiones, firmar cualquier documento relacionado con mis derechos, mis participaciones que tengo en la mentada Compañía, en fin, de doy amplia facultad para representarme en la Compañía Trans Uzhupud Cía. Ltda. El Poderdante confiero todas las atribuciones de Procuración Judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil, inclusive la de delegar total o parcialmente este Poder a cualquier otra persona, o a su vez delegarlo a un Abogado en libre ejercicio de su profesión con fines de Procuración Judicial, especialmente las tipificadas en la normativa pertinente del Código de Procedimiento Civil a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Hasta aquí mi voluntad expresa. La cuantía es indeterminada. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la presente Escritura Pública a celebrarse. Atentamente , firma) Doctor Gonzalo Rodríguez, abogado matrícula mil novecientos sesenta y cuatro-Azuay.- Hasta aquí la minuta que el compareciente la hace suya, se ratifica en todo su contenido y la deja elevada a escritura pública a fin de que surta todos sus efectos legales consiguientes.- Me presentó su cédula de identidad.- Leido que les fué este instrumento íntegramente a la otorgante,

por mi la Notaria, se ratifica en su contenido y firma conmigo en unidad de acto: de todo lo cual doy fe.-



FREDY VICENTE BORJA SAGUAY

CI: 0106012321



SE OTORGO ANTE MI.- EN SU FE  
CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA QUE LA FIRMO Y SELLO EN  
GUALACEO, EN EL DIA DE SU CELEBRACION.-



Dña. Juana Alvarado Peñafiel  
NOTARIA PRIMERA DE GUALACEO



